



Informe Secretarial. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que fue allegado memorial solicitando el auto mediante el cual se aceptó la excusa como Curador Ad-litem. Sírvasse disponer lo que corresponda. Obando, Valle, abril 05 de 2024.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

AUTO No. 268

Obando, Valle del Cauca, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Resuelve Solicitud – Excusa Curador Ad-litem
Proceso: Liquidatario Sucesión
Demandante: Diana Marcela Vanegas y Teresa de Jesús Vanegas
Causantes: Luis Alfonso Vanegas Hernández y María Aurora Ríos de Vanegas
Radicado: 76-497-40-89-001- **2019-00007-00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso de Liquidatario de Sucesión, y una vez revisado el expediente digital se advierte que mediante auto No. 953 del 10 de octubre del año 2019, se designó al profesional del derecho JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, como Curador Ad-litem dentro del presente proceso de los herederos indeterminados de la causante AYDA MERY VANEGAS DE JIMENEZ, quien presento excusa por la no aceptación a dicha designación, por haber sido nombrado como Curador en más de cinco procesos.



Ahora bien, si bien es cierto esta oficina judicial no se pronunció de manera expresa frente a la solicitud de excusa de la designación de Curador Ad-litem, también lo es que la misma se hizo de manera tacita, tanto es así que se nombró nuevo Curador dentro del proceso quien representa los intereses de los herederos indeterminados de los causantes, por cuanto de ordeno realizar nuevamente el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 268 DEL 05-04-2024

Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c3061c9ad5ee601ed08e7e0d4fb9c4da388e346aa609ab8c681ea8d2323f6c**

Documento generado en 05/04/2024 05:33:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, Teléfono: 300 180 0807
Celular y WhatsApp 318 580 1212
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co